



MINISTERIO DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL

SIRVASE CITAR

N.B. - Indíquese en la repuesta,  
el número y la fecha de  
la presente. En cada oficio  
trátese de un solo asunto.

Mt N° 38258

*ACUERDO* : En la ciudad de Montevideo a los 30 días del mes de diciembre de 1996, POR UNA PARTE: El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social , por intermedio de la Sra. Ministro Dra. Ana Lía Piñeyrúa , constituyendo domicilio en la calle Juncal 1511 y POR OTRA PARTE : La Facultad de Ingeniería ,por intermedio del Sr. Decano Ing. Rafael Guarga ,constituyendo domicilio en la calle Avda. Julio Herrera y Reissig 565 ; acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO:** El objetivo de este acuerdo es desarrollar un sistema para el otorgamiento de pasantías a estudiantes de la Facultad de Ingeniería que reúnan los requisitos que se expresarán en el presente acuerdo, en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

**SEGUNDO:** -TAREAS- Las tareas a desempeñar por el estudiante - Pasante- serán de análisis y programación, empleando GENEXUS y con plataforma en equipo IBM AS /400.

**TERCERO:** PLAZO- El plazo de las pasantías será de un año , a partir de la celebración de los contratos respectivos, suscritos entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el estudiante seleccionado. El contrato celebrado, se podrá extender por un año más si las partes así lo acuerdan. Transcurridos dos años, la pasantía quedará sin efecto, sin posibilidad de ser renovada.

**CUARTO:** -ASIGNACIÓN MENSUAL- El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social abonará al pasante seleccionado, el salario equivalente al que percibe un funcionario de dicho Ministerio, Escalafón A, Grado 10, los que serán incrementados conforme los porcentajes de aumentos salariales que se le otorgan a los funcionarios de la Administración Central.

**QUINTO:** -GASTOS DE FUNCIONAMIENTO- El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social destinará además para el Programa de Inserción Laboral , una partida equivalente al 5% del total de las asignaciones mensuales por el tiempo de seis (6) meses, la cual será efectiva a la Facultad de Ingeniería una vez comenzada la labor de los estudiantes seleccionados. Dicha partida será destinada a financiar los gastos administrativos que se generen.

**SEXTO:** A) LICENCIA ORDINARIA- Tendrán derecho a veinte (20) días de licencia anual por estímulo , conforme a la normativa vigente.

B) LICENCIA POR ESTUDIO- Tendrán en el año, derecho a veinte (20) días de licencia por estudio .

**SÉPTIMO:** La cantidad de pasantías será fijada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. En tal sentido , lo comunicará a la Facultad de Ingeniería, quien proporcionará una nómina de alumnos a través de la Oficina de Trabajo del Centro de Estudiantes de Ingeniería, que reúnan las condiciones establecidas en el presente acuerdo y que se determinen en cada llamado que efectúe dicho Ministerio.

**OCTAVO:** Los estudiantes pasantes seleccionados, deberán desempeñar la labor de acuerdo a las normas que regula la asistencia y comportamiento de



MINISTERIO DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL

SIRVASE CITAR

N.B. - Indíquese en la repuesta,  
el número y la fecha de  
la presente. En cada oficio  
trátese de un solo asunto.

M t N° 38257

los funcionarios de dicho Ministerio y en todo caso dependerán de las Jerarquías correspondientes a los servicios que revistan.

**NOVENO:** El horario de trabajo en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social deberá ser el de los servicios a que sean destinados los pasantes y que no interfieran con los estudios del mismo.

**DÉCIMO:** La Facultad de Ingeniería se exime de responsabilidad en el cumplimiento por parte de sus alumnos de las actividades relacionadas en la prestación del servicio.

**DÉCIMO PRIMERO:** El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social queda facultado para dejar sin efecto las pasantías aquí referidas, si a juicio de la Dirección del Servicio correspondiente, el adjudicatario no reúne las condiciones personales y/o laborales para realizar las tareas que le fueron encomendadas, comunicándolo en forma inmediata a la Facultad de Ingeniería

**DÉCIMO SEGUNDO:** *Este acuerdo tendrá una duración de dos (2) años, a partir de la fecha, renovándose automáticamente por plazo similares, si no existiera oposición alguna de las partes, manifestada con treinta (30) días de anticipación a su vencimiento. En prueba de conformidad y para constancia se suscriben dos ejemplares de auténtico tenor en el lugar y fecha en el que se acápite se expresa.*